

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, 19 de agosto de 2020. Paso a Despacho solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes y que revisada la plataforma de depósitos judiciales no se encontraron dineros por cuenta de este expediente. Sírvasse proveer.

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la petición de las partes y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C.P. General, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso del proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por GERMAN LOPEZ contra CARLOS ANDRES DIAZ HENAO y BORIS FERNANDO VARGAS AGREDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de salarios que se hubiera decretado inicialmente por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira dentro del proceso 2011-00583 al ser una cautela que pasó a disposición de este Juzgado al registrarse el embargo de remanentes a favor de nuestro proceso tal como fuera comunicado por el Juzgado Quinto en oficio 3501 de agosto de 2019.

Ofíciase al señor pagador de la Secretaría Municipal de Palmira haciendo claridad de que la cautela del Juzgado Quinto Civil Municipal pasó a ordenes de este Despacho.

TERCERO. Autorizar el desglose del título valor y demás anexos a la parte demandada señor Boris Fernando Vargas conforme lo dispone el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas

Asunto Ejecutivo M.P
Rad: 2015-00514-00
Demandante: Germán López
Demandado: Carlos Andrés Díaz Henao y Boris Fernando Vargas
Auto de interlocutorio No. 674

QUINTO: Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISSY DANEYI GUANCH AZA
JUEZA

La decisión se notifica por Estados el 21 de agosto de 2020

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCH AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39631255d1232299e88d3bcab10569438a8dcb241bc5682030ea29e87c9c8d2d

Documento generado en 20/08/2020 03:03:29 p.m.